



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA
DESPACHO DIRECCIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 0627 DE 2019
(02 de diciembre de 2019)**

"Por medio de la cual se declara un impedimento"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DEL HUILA.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 2143 de mayo 28 de 2014 y Decreto No. 1072 del 26 de mayo de 2015

I. CONSIDERANDO

Procede el despacho a proferir el Acto Administrativo de impedimento, dentro de la actuación administrativa iniciada por queja, adelantada en contra el empleador **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES AICE LTDA**, con NIT. No. 900114161-2, representada por la señora **JHOHANA HURTADO TRUJILLO** Identificado con C.C. No. CC 26,515,792, con domicilio registrado en la calle 12 No. 5-07 Oficina 201 teléfono No. 8722500, Email. aicelta.2010@hotmail.com.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho para resolver tiene en cuenta lo siguiente:

II. FUNDAMENTOS DE HECHOS

1. El Señor **JOSEPH RICARDO CADAVID LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.261.664 de Neiva presenta queja contra la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES AICE LTDA**, con NIT. No. 900114161-2, en donde se identifican pretensiones en materia de riesgos laborales, radicada el día 22 de marzo del 2017.
2. Que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES AICE LTDA**, con NIT. No. 900114161-2, representada por la señora **JHOHANA HURTADO TRUJILLO** Identificado con C.C. No. CC 26,515,792, con domicilio registrado en la calle 12 No. 5-07 Oficina 201 teléfono No. 8722500, Email. aicelta.2010@hotmail.com, se registra como Socios Capitalista al señor **CALDERON PERDOMO CARLOS ALBERTO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.107.824.
3. El señor **CALDERON PERDOMO CARLOS ALBERTO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.107.824, a la fecha es funcionario adscrito a esta Dirección Territorial, cuya condición es subalterno de la Directora Territorial del Huila del Ministerio del Trabajo.
4. Que de acuerdo con la Resolución No. 2143 de mayo 28 de 2014, los Directores Territoriales tiene competencia de conocer y resolver las actuaciones administrativas en materia de riesgos laborales.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se declara un impedimento"

III. FUNDAMENTOS PARA RESOLVER

Que, en la norma, en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, establece los siguiente:

"CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado ...

En consecuencia, al ostentar el cargo de Directora Territorial del Huila del Ministerio del Trabajo y que por facultad de la Ley se debe conocer y resolver las pretensiones que se desprendan en riesgo laborales, se considera que el vínculo que actualmente existe entre la Directora y el señor **CARLOS ALBERTO CALDERON PERDOMO**, como su subalterno, sobre el cual la Directora se ha visto en la obligación de compulsar copias a Control Disciplinario por situaciones laborales referidas al funcionario **CALDERON PERDOMO**, hechos que pudiesen interpretarse como un conflicto de interés ya sea para favorecer o desfavorecer los intereses del señor **CARLOS CALDERON**, lo cual se considera como una causal de impedimento en calidad de servidor público.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARASE el impedimento presentado por la Doctora **CLARA INES BORRERO TAMAYO**, en calidad de Directora Territorial Huila del Ministerio del Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE a la Subdirección de Inspección, vigilancia y Control del Ministerio del Trabajo, superior Jerárquico de la Directora Territorial del Huila, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a los interesados esta decisión en el sentido de que la misma suspende la actuación administrativa hasta que se decida el impedimento por parte de la Subdirección de IVC del Ministerio del Trabajo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLARA INES BORRERO TAMAYO
Directora Territorial Huila-Ministerio de Trabajo



Proyecto: Ana J. Vargas G.